

LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Informa:

SE APRUEBA EN CONSEJO DE MINISTROS LA DECLARACIÓN DEL GOBIERNO CON MOTIVO DEL DÍA EUROPEO CONTRA LA TRATA DE SERES HUMANOS

Con motivo del 18 de octubre, Día Europeo contra la Trata de Seres Humanos, **el Consejo de Ministros ha aprobado hoy la Declaración del Gobierno con motivo de este Día y contra la trata de mujeres con fines de explotación sexual.**

Entre las **actuaciones** puestas en marcha en esta materia destaca el **nuevo Plan Integral contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual 2015-2018**, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de septiembre de 2015 y presentado por el Ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el día 23 de septiembre, coincidiendo con la conmemoración del Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños; y la difusión de la **nueva campaña de concienciación social contra la trata que, con el hashtag #tomaconciencia** estará expuesta hasta el 19 de octubre.

La trata de seres humanos es un **delito que atenta contra la dignidad y la libertad de las personas**, una grave violación de los derechos humanos, que utiliza a sus víctimas con distintos fines de explotación para obtener enormes beneficios. Es la esclavitud de hoy en día y, lamentablemente, una realidad de importantes

dimensiones en Europa y en España.

Tiene como principales víctimas a mujeres y niñas, a las que afecta de manera desproporcionada, pues aprovecha el contexto de desigualdad y violencia al que están sujetas en sus sociedades de origen, donde se enfrentan a constantes violaciones de sus derechos humanos y/o a sus derechos económicos, así como a la desigualdad en la educación, formación o ámbito laboral.

Se transcribe, a continuación, el texto de la Declaración del Consejo de Ministros:

“Hoy 18 de octubre de 2015, en conmemoración del Día Europeo contra la Trata de Seres Humanos, el Gobierno español recuerda que la trata de seres humanos es una realidad en nuestro país que, de la forma más cruel, utiliza a las personas como mercancías, privándolas de sus derechos fundamentales. Reitera su apoyo incondicional a las víctimas y hace un llamamiento a toda la sociedad para que tome conciencia de la existencia de miles de mujeres y niñas en nuestro país que son víctimas de estas situaciones de explotación y contribuya, con su rechazo, a erradicar esta terrible violación de los derechos humanos.

Siguiendo la tarea emprendida en años anteriores, el Gobierno ha continuado la profunda labor de revisión normativa, para garantizar un marco jurídico adecuado para la persecución del delito y garantizar la protección de sus víctimas,

La reforma del Código Penal operada mediante la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, mejora la tipificación del delito de trata de seres humanos, además de efectuar una amplia revisión de la regulación del decomiso para extenderlo a la trata de seres humanos. Por su parte, la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, que parte del reconocimiento de la dignidad de las víctimas y pretende la defensa de sus bienes materiales y morales constituye un catálogo general de los derechos, procesales y extraprocesales, de todas las víctimas de delitos, contemplando además, una atención específica hacia las víctimas más vulnerables, como son las víctimas de trata y las víctimas menores de edad.

La Ley Orgánica 1/2014, de 13 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, relativa a la justicia universal determina la competencia de la jurisdicción española para conocer de los delitos de trata de seres humanos cometidos por españoles o extranjeros fuera del territorio nacional, siempre que: 1.º el procedimiento se dirija contra un español; 2.º el procedimiento se dirija contra un ciudadano extranjero que resida habitualmente en España; 3.º el procedimiento se dirija contra una persona jurídica, empresa, organización, grupos o cualquier otra clase de entidades o agrupaciones de personas que tengan su sede o domicilio social en España; o, 4.º el delito se hubiera cometido contra una víctima que, en el momento de comisión de los hechos, tuviera nacionalidad española o residencia habitual en España, siempre que la persona a la que se impute la comisión del hecho delictivo se encuentre en España.

Por otra parte, el Real Decreto Real-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita reconoce el derecho de asistencia jurídica gratuita a todas las víctimas de trata de seres humanos.

Más recientemente, la aprobación de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, refuerza la protección de aquellas víctimas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, los menores de edad. Asimismo, con la finalidad de garantizar la recuperación integral y la protección de todas las potenciales víctimas de trata que se encuentren en situación irregular en España se amplía la duración mínima del período de restablecimiento y reflexión a 90 días que las autoridades competentes, ante motivos razonables, brindan y ponen a disposición de los extranjeros que han sido víctimas de la trata de seres humanos, con la finalidad de que éstos puedan cooperar con las autoridades competentes y se establecen, para favorecer su integración y autonomía, bonificaciones para las empresas que contraten a víctimas de trata de seres humanos.

Siendo consciente igualmente de la importancia de la unión de esfuerzos en la

eficacia de la lucha contra la trata de seres humanos, este Gobierno ha continuado trabajando en la coordinación y colaboración de las administraciones públicas con las instituciones y agentes clave de la lucha contra la trata de seres humanos, así como para garantizar la cooperación en los distintos territorios. Todo lo anterior sin olvidar la necesidad de colocar a las víctimas en el centro de cualquier acción que se pretenda llevar a cabo, tanto las dirigidas a su protección, en las que se abordará la atención a las necesidades específicas de éstas - en particular cuando son menores de edad -, como las centradas en la investigación y persecución del delito, o las relativas a su prevención.

De este modo, recientemente el 18 de septiembre de 2015, se ha aprobado el Plan Integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual para el periodo 2015-2018. Este Plan, tomando en consideración la Estrategia de la Unión Europea para la erradicación de la trata de seres humanos (2012-2016), parte del reconocimiento de que la demanda de servicios sexuales es una de las principales causas de la trata con fines de explotación sexual y destaca la actuación preventiva como una de las líneas de acción prioritarias, de manera que exista una mayor concienciación social acerca del consumo de servicios en los que pueden encontrarse las víctimas de trata.

Finalmente, este Gobierno destaca la predisposición y el trabajo de las instituciones públicas y privadas y de sus profesionales, para garantizar la actuación eficaz en la lucha contra este delito".

16 de octubre de 2015